



Comisión de Fiscalización

LXIV LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA
2013 - 2016

**H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
PRESENTE.-**

**DECRETO No.
345/2013 I P.O.
MAYORÍA**

A los Diputados integrantes de la Comisión de Fiscalización, nos fue turnado para su estudio, revisión y dictamen el Informe Técnico de Resultados de la auditoría practicada a los estados financieros al **Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública**, por las operaciones realizadas en el período comprendido del **1° de enero al 31 de diciembre del 2012.**

Ahora bien, los suscritos al entrar al estudio y análisis del presente asunto lo realizamos al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1.- Dispone el artículo 64, fracción VII de la Constitución Política del Estado de Chihuahua vigente, que son facultades del H. Congreso del Estado, fiscalizar la Cuenta Pública de Gobierno del Estado y de los Municipios; así como los estados financieros de cualquier persona física o moral y en general de todo ente que reciba, maneje, recaude o administre recursos públicos independientemente de su denominación.

2.- Por otra parte, la Constitución Política del Estado dispone en sus artículos 83 bis y 83 ter, entre otros aspectos, que el H. Congreso del Estado cuenta con un Órgano Técnico de Fiscalización, denominado Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, el cual tiene a su cargo la glosa de los ingresos, egresos y estado de situación patrimonial de los entes públicos y que dependerá directa e inmediatamente del H. Congreso del Estado por conducto de la Comisión de Fiscalización.

3.- La Constitución Política del Estado dispone, que toda Cuenta Pública de ingresos y egresos, así como el estado de situación patrimonial, quedará glosada por la Auditoría Superior del Estado en los plazos y términos que establece la Ley y el Programa Anual de Auditoría, por lo que de conformidad a lo dispuesto por el



Comisión de Fiscalización

LXIV LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA
2013 - 2016

artículo 11 fracción XXIII, de la Ley de Auditoría Superior del Estado, el Órgano Técnico de Fiscalización remitió a los suscritos el Informe Resultados que nos ocupa.

4.- El Auditor Superior del Estado, informa que el trabajo desarrollado tuvo como objeto el determinar si los ingresos fueron registrados íntegramente, con oportunidad y que el destino dado a los egresos se haya efectuado conforme al Presupuesto de Egresos correspondiente.

5.- La Auditoría Superior del Estado, en cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 7 de la Ley Reglamentaria, remitió el resultado de la Auditoría practicada a los estados financieros al Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, correspondiente al ejercicio fiscal del año **2012**.

6.- El artículo 34 de la Ley de Auditoría Superior del Estado, dispone que la Auditoría Superior notificará al ente fiscalizable, el resultado de la auditoría o revisión. Los entes fiscalizables dispondrán de quince días hábiles posteriores a la notificación del resultado para documentar, formular los comentarios o aclarar lo que proceda, con el propósito de que sean integrados al Informe Técnico de Resultados correspondiente. En este caso se dio contestación a las observaciones y el Órgano Técnico de Fiscalización valoró las aclaraciones hechas por el ente auditado.

7.- Es necesario señalar que el **Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública** la fracción segunda del artículo 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, mediante el decreto N°224-05 publicado en el Periódico Oficial del Estado N° 73 del 10 de septiembre de 2005, crea para garantizar y hacer efectivo el adecuado y pleno ejercicio de los derechos de acceso a la información pública y protección de datos personales, al Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, como un Organismo Público Autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios y tendrá, en el ámbito de su competencia, facultades para sancionar.

Asimismo, mediante Decreto N° 278/05 IP.0 de fecha 10 de octubre de 2005, se crea la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.



LXIV LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA
2013 - 2016

El Instituto administra su patrimonio conforme a su Ley, su Reglamento Interno, y demás disposiciones emitidas por el Consejo General, quien es el Órgano Supremo.

8.- El Órgano Técnico informó al H. Congreso del Estado por conducto de la Comisión de Fiscalización, de la revisión a los ingresos, egresos y el estado de la situación patrimonial al Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, correspondiente al ejercicio fiscal del año **2012** y que en cumplimiento a lo que establecen los artículos, 38 y 39 de la Ley de Auditoría Superior del Estado, comunicó que la auditoría practicada que nos ocupa, tuvo como objeto los siguientes aspectos:

- I. AUDITORÍA FINANCIERA
 - I.1 ANTECEDENTES
 - I.2 ESTADOS FINANCIEROS
 - I.3 INGRESOS
 - I.3.1 VARIACIONES PRESUPUESTALES DE INGRESOS
 - I.3.2 REVISIÓN DE INGRESOS
 - I.4 EGRESOS
 - I.4.1 VARIACIONES PRESUPUESTALES DE EGRESOS
 - I.4.2 REVISIÓN DE EGRESOS
 - I.5 CUENTAS DE BALANCE
 - I.5.1 BANCOS
 - I.5.2 INVERSIONES TEMPORALES
 - I.5.3 PROVISIONES A CORTO PLAZO

9.- Los suscritos una vez que llevamos a cabo el análisis del Informe Técnico de Resultados remitido por el Órgano Técnico, respecto del ente que nos ocupa, estimamos que **no existen observaciones** por el ingreso, manejo y aplicación del recursos público que pueda generar responsabilidad; ello atendiendo a los alcances de la auditoría practicada; sin embargo del resultado de la auditoría practicada se deprenden una serie de inconsistencias derivadas de una falta de control interno eficientes, las cuales no causan daño patrimonial al ente auditado,



Comisión de Fiscalización

LXIV LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA
2013 - 2016

por lo que se deberá de implementar los mecanismos necesarios para evitar entre otras las practicas.

- Incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental
- Falta de contratos en las adquisiciones
- Falta de control en la adquisición de combustibles y de mantenimiento en el parque vehicular
- Variaciones presupuestales

Visto lo anterior y con fundamento en lo establecido por los artículos, 43, 45, 46, 52, 59 y 64, fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, nos permitimos someter a la consideración de la Asamblea el siguiente **Proyecto** de:

D E C R E T O

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64,fracción VII, 83 bis, 83 ter, y 172 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, así como, 3, 4, 7 fracciones I, II, III, IV, XVIII, 41 Y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó los estados financieros al **Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública**, correspondiente al ejercicio fiscal del **2012** y como consecuencia; no se determinaron observaciones en el ingreso, manejo y aplicación de los recursos públicos que puedan generar responsabilidad alguna; ello, atendiendo al alcance de la auditoría practicada.

ARTICULO SEGUNDO.- De la auditoría practicada a los estados financieros al Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, se desprende una serie de inconsistencias derivadas de la falta de control interno, no obstante la respuesta del ente auditado no quedaron debidamente solventadas, por lo tanto, solicítesele a la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua que en coordinación con el ente auditado implemente los mecanismos de control interno para prevenir dichas prácticas.



LXIV LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA
2013 - 2016

Comisión de Fiscalización

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su aprobación.

Económico.- Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore la minuta de Decreto, en los términos en que deba publicarse.

D A D O en el Salón de Sesiones del Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los Diecinueve Días del Mes de Diciembre del Año Dos Mil Trece.

POR LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL H. CONGRESO DEL ESTADO



DIP. MARÍA ELVIRA GONZÁLEZ ANCHONDO

PRESIDENTA

DIP. MARIA E. CAMPOS GALVÁN DIP. ANTONIO ANDREU RODRÍGUEZ

SECRETARIA

VOCAL